BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 18/2022

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 18	Viernes 04 de Febrero de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Isauro Manuel Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. Acdo. N° 378 – APRUÉBASE LA TITULARIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS DE 4TA. CATEGORÍA DE LA PROVINCIA 851/855

Dcto. Acdo. N° 379 – APRUEBASE LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA 856/860

Dcto. Acdo. N° 380 – APRUEBASE LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO DE LA PROVINCIA 860/864

Dcto. Acdo. N° 381 – FÍJASE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022, UN INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 864/867

Dcto. Acdo. N° 397 – APRUÉBASE LA TITULARIZACIÓN DE LOS DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO ADULTOS DE LA PROVINCIA 867/871

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

PUBLICACION ADELANTADA

TyRH. N° 4054 – APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO TyRH-E N° 2374/2021 QUE APRUEBA LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES CON SITUACION DE REVISTA INTERINOS 871/875

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto Acuerdo Nº 378

APRUÉBASE LA TITULARIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS DE 4TA. CATEGORÍA DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022.

VISTO:
El Expediente EX-2021-1774743-CAT-DPRHGD#MTRH, por el cual se tramita el procedimiento de Titularización de Directores de Escuela de 4ta. Categoría de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que a orden 02, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2021-01724125-CAT-DDRO#SEG, en el que se adjunta copia del Decreto T. y R.H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual el Ejecutivo Provincial, en su Artículo 1°, con facultades que son propias, Aprueba la Titularización de los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el ANEXO «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO del aludido instrumento legal: Poseer Título 1 (docente) Título 2 (habilitante) y Título 3 (supletorio) - Acreditar dos (2) años de antigüedad en la docencia para los Títulos 1 y 2; y cinco (5) años de antigüedad en el cargo para Títulos 3 - Sólo podrán Titularizar en cargos que se encuentren previstos en la Planta Orgánica Funcional (POF) y hasta completar un máximo de treinta y seis (36) puntos y encontrarse en compatibilidad conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1483/1993 -No registrar sanciones en el Registro de Reincidencia o en proceso sumarial pendiente - Poseer domicilio en la Provincia de Catamarca según Padrón Electoral 2021. Asimismo se incorpora o se autoriza en el proceso de Titularización, a los docentes con cargos bases interinos que se encuentren en situación contemplada por el Artículo 100° de la Ley N° 3.122, Artículo 27° de la Resolución N° 515/1978 «Reglamento de Escuelas Comunes» y a los docentes que se encuentren usufructuando licencias Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015 y a los Directores de las Escuelas de 4° Categoría, conforme a la equiparación escalafonaria existente con el cargo de Maestro de Grado - Artículo 2°.

Que a orden 03, mediante Resolución N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, de fecha 17 de Noviembre de 2021, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos resuelve a través del Artículo 1°, aprobar el procedimiento del Decreto T. y R. H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO del Decreto mencionado.

Que en el referido Anexo I de la Resolución N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, se estipuló expresamente: «...El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docentes confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T.y R. H. - E. Nº 2374/2021. La Secretaría de Recursos Humanos Docentes sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma

independiente, a las siguientes áreas: 1) Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación: solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio). 2) Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: emitirá, a través del Registro de Reincidencia, nómina de los docentes que al 30 de Junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002. 3. Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/21 y el presente instrumento. 3) La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionará el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H. - E. 2374/21...».

Que a orden 05, págs. 02/13, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01009678-CAT-DPSD#MTRH, emitida por la Dirección Provincial de Sumario Docente, en la que se adjunta Nota de fecha 26 de Agosto de 2021, con Listado de Docentes que registran sanción y/o procedimiento disciplinario en su contra por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto N° 461/2002.

Que a orden 06, págs, 01/75, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01774983-CAT-SRHD#MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, la Secretaría de Recursos Humanos Docente, adjunta listado y copia de Padrón Electoral Año 2021, en el cual figuran docentes que poseen domicilio en otras Provincias, precisando Matrícula, Tipo de Documento, Distrito, Circuito Electoral, Sección Electoral, Establecimiento, Dirección, Mesa y Orden para emitir sufragio.

Que a orden 07, págs. 02/09, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01775078-CAT-SRHD#MTRH, en la que se adjunta Nota D.A.P. N° 1607 de fecha 04 de Noviembre de 2021, con listado de docentes de Nivel Inicial, Director de 4ta. Categoría y Central, con antecedentes policiales, emitido por la División de Antecedentes Personales (D.5), de la Policía de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 08, obra Nota N° NO-2021-01775320-CAT-SRHD#MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, producida por la Secretaría de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, mediante la cual adjunta nómina de Directores 4ta. Categoría a Titularizar.

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2021-01799383-CAT-DPCG#MTRH de fecha 21 de Noviembre de 2021, mediante el cual la Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, informa que se realizaron los controles a través de las bases de datos sobre de la nómina presentada en archivo adjunto a Nota N° NO-2021-01775320-CAT-SRHD#MTRH y dando cumplimiento a lo establecido por RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, no formulando observaciones con respecto al listado presentado.

Que a orden 13, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01811872-CAT-DPRHGD#MTRH de fecha 23 de Noviembre de 2021, mediante la cual la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, adjunta el Listado Provisorio - período de Tacha, de directores de establecimientos educativos de 4° Categoría, que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo T. y R. H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021.

Que dando continuidad al proceso de Titularización conforme lo determinado en la Resolución Ministerial N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, en su Anexo I, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionó el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R. H. - E. 2374/21, y su posterior publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

Que desde la publicación, se inició el «Período de Tacha» por el término de diez (10) hábiles, habilitándose a los docentes a través de la página

Mis Trámites - Trámite a Distancia (TAD), ha solicitar la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado.

Que a orden 16, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00246259-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, por la cual adjunta Listado Definitivo de Docentes a Titularizar - Directores de 4ta. Categoría.

Que a orden 17, mediante Informe N° IF-2022-00246284-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, informa que se ha cumplido acabadamente la etapa de publicación del listado provisorio de docentes correspondiente al nivel inicial. Asimismo se informa que el correspondiente período de tachas inició el día 23 de Noviembre de 2021 y concluyó el día 07 de Diciembre de 2021, inclusive. Que durante dicho lapso se recepcionaron los reclamos efectuados a través de la plataforma TAD (Trámites a Distancia) a los fines de la incorporación o revisión del Listado Provisorio para alcanzar la Titularización en los cargos/horas en situación de revista interino y analizados los Trámites a Distancias (TAD) ingresados a través de la página Mis trámites - trámites a distancia (Catamarca.gov.ar), único medio habilitado para solicitar la revisión o incorporación al listado de docentes en condiciones de titularizarse, como así también la verificaciones que este Organismo efectuó de Oficio, no existen docentes que habiendo figurado en el listado provisorio deban ser excluidos de la nómina de docentes a titularizar. En consecuencia a lo expresado, y habiendo dado por concluida la etapa de evaluación conforme lo estipula la Resolución Ministerial N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH.

Que a orden 19, interviene Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2022-00247674-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, considerando que del proceso aprobado por la Resolución Ministerial N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, el Ejecutivo Provincial se encuentra en condiciones de dictar el Decreto que formalice el cambio de Situación de Revista de Interino a Titular de todos los docentes aspirantes que cumplen o cumplieron con los requisitos, y en el caso de estudio a los Directores de Escuela de 4ta. Categoría. Que en la jurisdicción, la propia Constitución de la Provincia en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras, para el «ingreso» y la estabilidad de los mismos. Que la Ley Provincial de Educación N° 5.381, en su Artículo 6° establece que el Estado Provincial garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender, y es responsable de las acciones educativas en los términos fijados por esta Ley y la Ley Nacional de Educación N° 26.206. Que dentro del Capítulo de Derecho y Obligaciones del docente, la Ley N° 5.381, en su Artículo 127° inciso 5), consagra el derecho al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente. Que lo mencionado anteriormente, está en un todo de acuerdo con lo que marca el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122, que en su plexo normativo conlleva el concepto «Estabilidad», según reza en su Artículo 21° «...el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá el derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad Psicofísica inherente al desempeño de sus funciones». Por todo lo expuesto, sugiere dar continuidad a los presentes obrados no encontrando impedimento legal, que obstaculice la intención del Ejecutivo Provincial de Titularizar los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios en cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el ANEXO «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021, se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos ante señalados, especialmente en el caso de análisis a los Directores de establecimientos educativos de 4ta. Categoría.

Que a orden 24, mediante Informe N° IF-2022-00255682-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 24 de Febrero de 2022, la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, ratifica en todos sus términos Dictamen jurídico (orden 19) y Proyecto de Decreto (orden 20).

Que a orden 26, obra Providencia N° PV-2022-00256450-CAT-MTPRH de fecha 24 de Febrero de 2022, mediante la cual la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, toma conocimiento de lo actuado.

Que se garantiza la titularidad a los docentes en los cargos u horas que ocupan de modo ininterrumpido, siendo condición necesaria, que dicha titularización sea sólo en los cargos u horas y no excedan según el caso, los dos cargos, ni las treinta y seis (36) horas cátedras o puntos equivalentes.

Que se persigue lo que estipula el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122- que en su plexo normativo conlleva el concepto de «Estabilidad», según reza en su Art. 21° «el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficacia docente y la capacidad psicofísica inherente al desempeño de sus funciones».

Que el mismo se encuentra en concordancia con el Art. 19° del Estatuto del Docente Nacional, Ley N° 14.473 de aplicación provincial por dependencia.

Que así también la constitución Nacional reconoce un marco legal de garantía, tipificado en el Art. 14° Bis, al disponer que el trabajo, incluso el empleo público gozará de la protección de las leyes; atendiendo a que el derecho a la estabilidad deviene como derecho consagrado en la propia Carta Magna Nacional y encuadrada en el régimen de Derecho Administrativo.

Que en nuestra jurisdicción, la Constitución de nuestra Provincia, en su Art. 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras, para su «ingreso y estabilidad».

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos, es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, destinados a la prestación de un mejor servicio educativo, y como consecuencia de ello mejorar su calidad.

Que la presente Titularización no será masiva, sino que alcanzará o beneficiará solamente a aquellos docentes que reunieron los requisitos establecidos en el ANEXO ÚNICO del Decreto Acuerdo T.yR.H.-E. N° 2374/2021.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00258482-CAT-AGG, de fecha 25 de Febrero de 2022, manifestando que en cumplimiento con lo establecido en los acuerdos paritarios del año 2021, se determinó iniciar el proceso de titularización docente en sus distintos niveles, proceso que se plasmó en el Decreto 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, y en la Resolución MTRH 4054/21, fijándose los requisitos y el procedimiento para la titularización. Que sin duda nos encontramos frente de unos de los derechos de raigambre constitucional, más anhelado por el personal como es la Estabilidad, contemplado por el Art. 14° bis de la Constitución Nacional, el Art. 275° de la Constitución Provincial y más específico en la Ley N° 3.122 en su Art. 21°, que consagra el derecho a la Estabilidad. Que la situación fáctica de las presentes actuaciones quedó plasmado que se cumplió con los requisitos exigidos por la legislación docente tanto nacional Ley N° 26.206, Provincial mediante las Leyes N° 3.122, 5.381 y normas complementarias y reglamentarias, como surge de los distintos pasos e informes producidos. En esta instancia corresponde concluir con el procedimiento establecido para que el derecho a la estabilidad sea una realidad, es por ello que se debe continuar con el procedimiento a los fines de la emisión del acto administrativo. Las facultades del titular del Poder Ejecutivo, para proceder a realizar el presente trámite surge de las atribuciones constitucionales, consagradas en el Art. 149° inc. 17) de la carta magna provincial. Cuando establece «El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 17) Nombrar y remover, en forma prevista por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, a todos los funcionarios y empleados de la

administración...». Por lo expuesto, se puede proceder a emitir el acto administrativo (Decreto), que apruebe la titularización de los directores de 4ta. categoría de los establecimientos educativos, que se adjunta en el anexo que forma parte integrantes del proyecto.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la TITULARIZACIÓN de los Directores de Escuelas de 4ta. Categoría, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4°, del Decreto T. y R. H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, según Anexo Único que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a proceder a realizar el Cambio de Situación de Revista en el sistema SAGE, al personal docente que se encuentran incorporados en la Nómina aprobada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación Primaria, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretarìa de Recursos humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al archivo oficial, cumplido Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 379

APRUEBASE LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2021-1774709-CAT-DPRHGD#MTRH por el cual se tramita el procedimiento de Titularización de Docentes del Nivel Inicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2021-01724125-CAT-DDRO#SEG de fecha 11 de Noviembre de 2021, en el que se adjunta copia de Decreto T. y R.H. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual el Ejecutivo Provincial decide en su Artículo 1°, con facultades que son propias, Aprobar la Titularización de los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios con cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el ANEXO «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO del aludido instrumento legal: Poseer Título 1 (docente) Título 2 (habilitante) y Título 3 (supletorio) - Acreditar dos (02) años de antigüedad en la docencia para los Títulos 1 y 2; y cinco (05) años de antigüedad en el cargo para Títulos 3 - Sólo podrán Titularizar en cargos que se encuentren previstos en la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) y hasta completar un máximo de treinta y seis (36) puntos y encontrarse en compatibilidad conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1483/1993 -No registrar sanciones en el Registro de Reincidencia o en proceso sumarial pendiente - Poseer domicilio en la Provincia de Catamarca según Padrón Electoral 2021. Asimismo se incorpora o se autoriza en el proceso de Titularización, a los docentes con cargos bases interinos que se encuentren en situación contemplada por el Artículo 100° de la Ley N° 3.122, Artículo 27° de la Resolución N° 515/1978 «Reglamento de Escuelas Comunes» y a los docentes que se encuentren usufructuando licencias Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015 y a los Directores de las Escuelas de 4° Categoría, conforme a la equiparación escalafonaria existente con el cargo de Maestro de Grado - Artículo 2°.

Que a orden 03, obra Resolución N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, por medio de la cual el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos de la Provincia resuelve: Artículo 1°.- Apruébese el procedimiento del Decreto T. y R.H-E N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021 que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO del Decreto en mención.

Que en el referido ANEXO I de la Resolución N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, se estipuló expresamente que «...El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docente confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T y R.H- E N° 2374/21. 2. La Secretaría de Recursos Humanos Docente sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma independiente, a las siguientes áreas: 1. Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación: solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los

docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio). 2. Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: emitirá, a través del Registro de Reincidencia, nómina de los docentes que al 30 de Junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002. 3. Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H-E N° 2374/21 y el presente instrumento. 3. La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionará el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H -E 2374/21...».

Que a orden 05, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01009678-CAT-DPSD#MTRH de fecha 26 de Agosto de 2021, en la cual se adjunta copia de Listado de Docentes que registran sanción y/o procedimiento disciplinario en su contra por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto N° 461/2002, emitido por la Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

Que a orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01774983-CAT-SRHD#MTRH de 17 de Noviembre de 2021, en la que se adjunta copia de Padrón Electoral en el cual figuran Docentes que poseen domicilio en otra Provincia de nuestro País, precisando Matrícula N°, Tipo de Documento, Distrito, Circuito Electoral, Sección Electoral, Establecimiento, Dirección, Mesa y Orden para emitir sufragio.

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01775078-CAT-SRHD#MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, en la que se adjunta copia de Nota D.A.P. N° 1607/2021 sobre Listado de Docentes de Nivel Inicial, Director de 4° Categoría y Central con antecedentes policiales, emitido por la División de Antecedentes Personales (D.5).

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2021-01799310-CAT-DPCG#MTRH de fecha 20 de Noviembre de 2021, de la Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos manifestando expresamente que «...Habiéndose realizado los controles a través de las bases de datos sobre de la nómina presentada en EX-2021-01774709-CAT-DPRHGD#MTRH, archivo adjunto a NO-2021-01775500-CAT-SRHD#MTRH y dando cumplimiento a lo establecido por RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, esta Dirección no tiene observaciones con respecto al listado presentado...».

Que a orden 13, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01811823-CAT-DPRHGD#MTRH de fecha 23 de Noviembre de 2021, en la cual se adjunta Listado de Docentes del Nivel Inicial que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo T. y R.H. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021.

Que dando continuidad al proceso de Titularización conforme lo determinado en la Resolución Ministerial RESRH-2021- 4054- E-CAT-MTRH en su ANEXO ÚNICO, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionó el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H -E 2374/21, y su posterior publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

Que desde la publicación, se inició el «Período de Tacha» por el término de diez (10) hábiles, habilitándose a los docentes a través de la página Mis Trámites - Trámite a Distancia (T.A.D.)-, ha solicitar la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2022-00244921-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos por medio del cual da por concluida la etapa de evaluación, realizando los informes correspondientes y en consecuencia confecciona y adjunta Nómina de Docentes a Titularizar.

Que a orden 20, obra Dictamen N° IF-2022-00245627-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos

Docentes expresando que el proceso aprobado por la Resolución Ministerial RESRH-2021 -4054-E-CAT-MTRH el Ejecutivo Provincial de encuentra en condiciones de dictar el Decreto que formalice el cambio de Situación de Revista de interino a Titular de todos los docentes aspirantes que cumplen o cumplieron con los requisitos. Agrega que en la jurisdicción, la propia Constitución de la Provincia en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras, para el ingreso y la estabilidad de los mismos. Asimismo, la Ley Provincial de Educación N° 5.381, en su Artículo 6° establece que el Estado Provincial garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender, y es responsable de las acciones educativas en los términos fijados por esta Ley y la Ley Nacional de Educación N° 26.206. Además, dentro del Capítulo de Derecho y Obligaciones del docente, la Ley N° 5.381, en su Artículo 127° inciso 5) consagra el derecho al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente. Así lo mencionado anteriormente, está en un todo de acuerdo con lo que marca el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 3.122 que en su plexo normativo conlleva el concepto «Estabilidad», según reza en su Artículo 21° «el personal titular comprendida en este Estatuto tendrá el derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad Psicofísica inherente al desempeño de sus funciones. Concluyendo que no existe obstáculo a la intención del Poder Ejecutivo Provincial de TITULARIZAR los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios en cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el ANEXO «A» del Decreto Acuerdo N°1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos.

Que se garantiza la titularidad a los docentes en los cargos u horas que ocupan de modo ininterrumpido, siendo condición necesaria, que dicha titularización sea sólo en los cargos u horas y no excedan según el caso, los dos cargos, ni las treinta y seis (36) horas cátedras o puntos equivalentes.

Que se persigue lo que estipula el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122- que en su plexo normativo conlleva el concepto de «Estabilidad», según reza en su Artículo 21° «el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficacia docente y la capacidad psicofísica inherente al desempeño de sus funciones».

Que el mismo se encuentra en concordancia con el Artículo 19° del Estatuto del Docente Nacional - Ley N° 14.473 de aplicación provincial por dependencia.

Que así también la constitución Nacional reconoce un marco legal de garantía, tipificado en el Artículo 14° Bis, al disponer que, el trabajo, incluso el empleo público gozará de la protección de las leyes; atendiendo a que el derecho a la estabilidad deviene como derecho consagrado en la propia Carta Magna Nacional y encuadrada en el régimen de Derecho Administrativo.

Que en nuestra jurisdicción, la Constitución de nuestra Provincia, en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras, para su «ingreso y estabilidad».

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos, es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, destinados a la prestación de un mejor servicio educativo, y como consecuencia de ello mejorar su calidad.

Que la presente Titularización no será masiva, sino que alcanzará o beneficiará solamente a aquellos docentes que reunieron los requisitos establecidos en el ANEXO ÚNICO del Decreto Acuerdo T. y R.H. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021.

Que a orden 25, obra Informe N° IF-2022-00255817-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 24 de Febrero de 2022, de la Subsecretaría de Legal,

Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos por medio del cual ratifica el Dictamen N° IF-2022-00245627-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022.

Que a orden 29, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00258506-CAT-AGG de fecha 25 de Febrero de 2022, manifestando que en cumplimiento con lo establecido en los acuerdos paritarios del año 2021, se determinó iniciar el proceso de titularización docente en sus distintos niveles, proceso que se plasmó en el Decreto T. y R.H. N° 2374/2021, y en la Resolución M.T.R.H. N° 4054/21, fijándose los requisitos y el procedimiento para la titularización docente. Siendo éste uno de los derechos de raigambre constitucional más anhelado por el personal como es la Estabilidad, contemplado por el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, el Artículo 275° de la Constitución Provincial y más específico en la Ley N° 3.122 en su Artículo 21° que consagra el derecho a la Estabilidad. Agrega que la situación fáctica de las presentes actuaciones quedó plasmado en que se cumplió con los requisitos exigidos por la legislación docente tanto nacional, Ley N° 26.206, Provincial mediante las Leyes N° 3.122, 5.381 y normas complementarias y reglamentarias, como surge de los distintos pasos e informes producidos. Así, es que corresponde concluir con el procedimiento establecido para que el derecho a la estabilidad sea una realidad, es por ello que se debe continuar con el procedimiento a los fines de la emisión del acto administrativo. Concluyendo que se puede proceder a emitir el acto administrativo (Decreto Acuerdo), que apruebe la titularización de los docentes del nivel inicial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la TITULARIZACIÓN de los Docentes de Nivel Inicial, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° Decreto T. y R.H. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, según Anexo Único que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo Planificación y Recursos Humanos, a proceder a realizar el cambio de situación de revista en el sistema SAGE, al personal docente que se encuentran incorporados en la Nómina aprobada en el Artículo 1 °.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Nivel Inicial, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 380

APRUEBASE LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2021-1774728-CAT-DPRHGD#MTRH por el cual se tramita el procedimiento de Titularización de Docentes de Nivel Primario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2021-01724125-CAT-DDRO#SEG, en el que se adjunta el Decreto T. y R.H. -E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual el Ejecutivo Provincial decide en su Artículo 1°, con facultades que son propias, aprobar la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos, que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el Anexo «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el Anexo Único del aludido instrumento legal: Poseer Título 1 (docente) Título 2 (habilitante) y Título 3 (supletorio) - Acreditar dos (2) años de antigüedad en la docencia para los Títulos 1 y 2; y cinco (5) años de antigüedad en el cargo para Títulos 3 - Solo podrán Titularizar en cargos que se encuentren previstos en la Planta Orgánica Funcional (POF) y hasta completar un máximo de treinta y seis (36) puntos y encontrarse en compatibilidad conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1483/1993 - No registrar sanciones en el Registro de Reincidencia o en proceso sumarial pendiente Poseer domicilio en la Provincia de Catamarca según Padrón Electoral 2021. Asimismo se incorpora o se autoriza en el proceso de Titularización, a los docentes con cargos bases interinos que se encuentren en situación contemplada por el Artículo 100° de la Ley N° 3.122, Artículo 27° de la Resolución N° 515/1978 «Reglamento de Escuelas Comunes» y a los docentes que se encuentren usufructuando licencias Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo N° 1092/20.15 y a los Directores de las Escuelas de 4° Categoría, conforme a la equiparación escalafonaria existente con el cargo de Maestro de Grado - Artículo 2°.

Que a orden 03, se incorpora Resolución Ministerial RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH de

fecha 17 de Noviembre de 2021, por la cual el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos de la Provincia resuelve: Artículo 1°.- Apruébese el procedimiento del Decreto T. y R.H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021 que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los requisitos que se detallan en el Anexo Único del Decreto en mención. Artículo 2°.- Apruébese el Anexo I «Procedimiento para Acceder a la Titularización Docente» y Anexo II «Nómina de Docentes a Titularizar» que forman parte del presente instrumento legal.

Que, en el referido Anexo, se estipulo expresamente: «...El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docentes confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/21. 2. La Secretaría de Recursos Humanos Docentes sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma independiente, a las siguientes áreas: 1. Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación: solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio). 2. Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: emitirá, a través del Registro de Reincidencia, nómina de los docentes que al 30 de junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002. 3. Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/21 y el presente instrumento. 3. La Dirección Provincial de Recursos Humanas y Gestión Docente confeccionará el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/21...».

Que a orden 05, pág. 02/13, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01009678-CAT-DPSD#MTRH de fecha 26 de Agosto de 2021, se adjunta el Listado de Docentes que registran sanción y/o procedimiento disciplinario en su contra por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto N° 461/2002, emitido por la Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

Que a orden 06, pág. 01/75, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01774983-CAT-SRHD#MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, por el cual se adjunta el Padrón Electoral en el cual figuran Docentes que poseen domicilio en otra provincia de nuestro país, precisando Matricula N°, Tipo de Documento, Distrito, Circuito Electoral, Sección Electoral, Establecimiento, Dirección, Mesa y Orden para emitir sufragio.

Que a orden 10, obra Informe N° IF-2021-01799302-CAT-DPCG#MTRH de fecha 20 de Noviembre de 2021, a través de la cual la Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, manifiesta expresamente: «...Habiéndose realizado los controles a través de las bases de datos sobre de la nómina presentada en EX-2021-01774728—CAT-DPRHGD#MTRH, archivo adjunto a NO-2021-01775777-CAT-SRHD#MTRH y dando cumplimiento a lo establecido por RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, esta Dirección hace las siguientes observaciones al listado presentado: Orden 01 - ABARZA IVANA JUDITH DNI: 32.747.871 SE ENCUENTRA INCOMPATIBLE AL ACUMULAR CARGO DE MAESTRO/A DE GRADO JORNADA COMPLETA Y CARGO EN MUNICIPALIDAD DE PUERTA DE SAN JOSÉ. ORDEN 14 - BERTUZZI ANDREA CARLA DNI: 24.596.930 NO COINCIDE ID 888272 EN LA

NOMINA CON LOS SERVICIOS DEL AGENTE. Por lo antes expresado se sugiere subsanar las inconsistencias enunciadas antes de dar continuidad al trámite. ...».

Que a orden 12, pág. 01/23, se adjunta Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01811835-CAT-DPRHGD#MTRH de fecha 23 de Noviembre de 2021, conteniendo el Listado Provisorio de Docentes de Nivel Primario, que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo T. y R.H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021.

Que a orden 16, pág. 02/24, se incorpora en Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00160400-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 10 de Febrero de 2022, Nota D.A.P. N° 1705/2021 sobre listado de Docentes de Nivel Primario con Antecedentes Policiales, emitido por la División de Antecedentes Personales (D.5) de la Policía de la Provincia.

Que dando continuidad al proceso de Titularización conforme lo determinado en la Resolución Ministerial RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH en su Anexo Único, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionó el listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/21, y su posterior publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

Que desde la publicación, se inicio el «Periodo de Tacha» por el término de diez (10) hábiles, habilitándose a los docentes a través de la página Mis Trámites - Trámite a Distancia (TAD)-, ha solicitar la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2022-00246623-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, en el cual la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente, agrega nota por la cual da por concluida la etapa de evaluación, realizando los informes correspondientes y en consecuencia confecciona y adjunta Nómina de Docentes a Titularizar.

Que a orden 20, obra Dictamen N° IF-2022-00247763-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente, por el que expresa que la Constitución de la Provincia en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras, para el ingreso y la estabilidad de los mismos. Que La Ley Provincial de Educación N° 5.381, en su Artículo 6° establece que el Estado Provincial garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender, y es responsable de las acciones educativas en los términos fijados por esta Ley y la Ley Nacional de Educación N° 26.206. Que, dentro del Capítulo de Derecho y Obligaciones del docente, la Ley N° 5.381, en su Artículo 127° inciso 5) consagra el derecho al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, está en un todo de acuerdo con lo que marca el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122- que en su plexo normativo conlleva el concepto «Estabilidad», según reza en su Artículo 21° el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá el derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad Psicofísica inherente al desempeño de sus funciones. Por todo lo expuesto se sugiere dar continuidad a los presentes obrados no encontrando impedimento legal, que obstaculice la intención del Ejecutivo Provincial de Titularizar los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios en cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el Anexo «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos ante señalados, especialmente en el caso de análisis a los Docentes del Nivel Primario.

Que se garantiza la titularidad a los docentes en los cargos u horas que ocupan de modo ininterrumpido, siendo condición necesaria, que dicha titularización sea sólo en los cargos u horas y no excedan según el caso, los dos cargos, ni las treinta y seis (36) horas cátedras o puntos equivalentes.

Que se persigue lo que estipula el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122- que en su plexo normativo conlleva el concepto de «Estabilidad»,

según reza en su Artículo 21° «el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficacia docente y la capacidad psicofísica inherente al desempeño de sus funciones».

Que el mismo se encuentra en concordancia con el Artículo 19° del Estatuto del Docente Nacional - Ley N° 14.473 de aplicación provincial por dependencia.

Que así también la Constitución Nacional reconoce un marco legal de garantía, tipificado en el Art. 14° Bis, al disponer que, el trabajo, incluso el empleo público gozará de la protección de las leyes; atendiendo a que el derecho a la estabilidad deviene como derecho consagrado en la propia Carta Magna Nacional y encuadrada en el régimen de Derecho Administrativo.

Que en nuestra jurisdicción, la Constitución de nuestra Provincia, en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos, condiciones entre otras, para su «ingreso y estabilidad».

Que, la estabilidad de los recursos humanos en los cargos, es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, destinados a la prestación de un mejor servicio educativo, y como consecuencia de ello mejorar su calidad.

Que, la presente Titularización no será masiva, sino que alcanzará o beneficiará solamente a aquellos docentes que reunieron los requisitos establecidos en el Anexo Único del Decreto Acuerdo T.yR.H.-E. N° 2374/21.

Que a orden 29, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-frente de unos de los derechos de raigambre constitucional, más anhelado por el personal como es la Estabilidad, contemplado por el Art 14° bis de la Constitución Nacional, el Art. 275° de la Constitución Provincial y más específico en la Ley N° 3.122 en su Art 21°) que consagra el derecho a la Estabilidad. Que la situación fáctica de las presentes actuaciones quedó plasmada que se cumplió con los requisitos exigidos por la legislación docente tanto Nacional Ley N° 26.206, Provincial mediante las Leyes 3.122, 5.381 y normas complementarias y reglamentarias, como surge de los distintos pasos e informes producidos. En esta instancia corresponde concluir con el procedimiento establecido para que el derecho a la estabilidad sea una realidad, es por ello que se debe continuar con el procedimiento a los fines de la emisión del acto administrativo. Así también expresa que las facultades del titular del Poder Ejecutivo, para proceder a realizar el presente trámite surge de las atribuciones constitucionales, consagradas en el Art. 149° inc. 17) de la Carta Magna Provincial. Cuando establece «El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 17) Nombrar y remover, en forma prevista por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, a todos los funcionarios y empleados de la administración...». Por lo que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo, que apruebe la titularización de los docentes del nivel primario, lo que figuran en el anexo que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Titularización de los Docentes del Nivel Primario, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° Decreto T. y R.H. - E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, según Anexo Único que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a proceder a realizar el cambio de Situación de Revista en el Sistema SAGE, al personal docente que se

encuentran incorporados en la Nómina aprobada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación Primaria, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 381

FÍJASE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022, UN INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-00232852-CAT-DA#MTPRH, por el cual se gestiona un incremento de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual para el personal de la Administración Pública Provincial y Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente Decreto se propicia el aumento de la asignación familiar por ayuda escolar anual para los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Provincial con hijos en edad escolar.

Que el objetivo de la asignación familiar por ayuda escolar anual es contribuir con los gastos que se realizan con motivo del inicio del ciclo lectivo de los niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria regulados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Provincial N° 5.381; como así también los que se generan como consecuencia de la concurrencia de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que concurren a establecimientos de gestión oficial o privada donde se imparte dicha modalidad.

Que por Decreto Acuerdo N° 2406/92 en el Anexo XIV fija las asignaciones familiares para el personal de la Administración Pública Provincial, y expresa que cuando el hijo discapacitado concurra a establecimientos oficiales o privados controlados por autoridad competente o servicios de rehabilitación, las cuantías por Pre-Escolaridad y Escolaridad se duplicarán.

Que el Gobierno Provincial continúa adoptando las medidas necesarias para garantizar el acceso y las condiciones de permanencia y egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, evitando la deserción escolar.

Qué asimismo el Estado Provincial desarrolla políticas a los efectos de brindar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que por el artículo 14 del Decreto Acuerdo N° 304/2021, se fijó el monto de la «Asignación por Ayuda Escolar Anual» a partir del Ciclo Lectivo 2021, en Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00) y en Pesos Dos Mil Con 00/100 ($ 2,000,00) la ayuda escolar para hijos en edad escolar con capacidades especiales.

Que, en virtud de lo expuesto, es decisión del Poder Ejecutivo Provincial incrementar el monto de la «Asignación por Ayuda Escolar Anual», en la suma de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00), y hacer extensiva para todos los niveles de la educación obligatoria en los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.045.

Que asimismo y en consecuencia se incrementaría, en la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ($ 4.000,00), la asignación por ayuda escolar anual para cada hijo con capacidades especiales, cualquiera sea su edad, que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza de Modalidad Especial.

Que la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.045 establece en su Artículo 16° que: «La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de educación secundaria».

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado por el artículo 149° inciso 10 de la Constitución Provincial para determinar la cuantía de las asignaciones familiares, en cuanto fija la política salarial en el área de su competencia.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPD1-2022-00235606-CAT-DA#MTPRH de fecha 22 de Febrero de 2022, por el cual se adjunta nota de fecha 22 de Febrero de 2022, suscripta por la Secretaría de Recursos Humanos, dirigida a la Señora Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a fin de elevar proyecto de decreto por el cual se gestiona en incremento en el monto de la Asignación Familiar «Ayuda Escolar Anual», para el Personal de la Administración Pública Provincial, la que se hará efectiva en el mes de Marzo de cada año. Que a orden 05, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal de la Secretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2022-00235716-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 22 de Febrero de 2022, expresando que la ley N° 26.206 de Educación Nacional y su modificatoria Ley Nacional N° 27.045, en su artículo 16° establece: «La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de educación secundaria». Por su parte, la ley de Educación en su artículo 15°, expresa: «El Estado Provincial garantizará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante acciones que aseguren una educación de igual calidad en todo el territorio provincial y en todas las situaciones sociales». Asimismo, y en virtud de lo expuesto en el artículo 149°, inc. 10, de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra. Facultado para determinar la cuantía de las asignaciones familiares establecidas para el personal de la Administración Pública Provincial. Concluye que resulta necesario elevar el monto de la «Asignación por Ayuda Escolar Anual», en la

suma de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00), por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza educativa de nivel inicial, primario y secundario, sean de gestión estatal y gestión privada, social y cooperativa o social con aporte estatal; duplicando dicho monto para cada hijo con capacidades especiales, cualquiera sea su edad, que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza de modalidad especial.

Que a orden 14, interviene la Secretaría de Presupuesto mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00255252-CAT-SP#MEC de fecha 24 de Febrero de 2022, informado sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 17, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° 1F-2022-00258463-CAT-AGG de fecha 25 de Febrero de 2022, manifestando que en relación a la crisis económica de la Argentina, situación que se profundiza por los efectos de la pandemia, resulta necesario adoptar medidas pertinentes para contribuir de manera urgente con los gastos que se realizan con motivo del inicio del ciclo lectivo de los niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria regulados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Provincial N° 5.381, como así también los alumnos con necesidades educativas especiales que concurren a establecimiento de gestión oficial o privada. Por su parte, el artículo 149° de la Constitución de la Provincia establece las facultades constitucionales exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo en materia salarial: «El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...». Asimismo, el Poder Ejecutivo entiende la problemática y la urgencia de lo solicitado, por ello es que continúa adoptando medidas necesarias para garantizar el acceso, las condiciones de permanencia y egreso de los alumnos en los diferentes niveles del sistema educativo, evitando la deserción escolar. Por lo que concluye que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto) que disponga un incremento de la Asignación por Ayuda Escolar Anual.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fíjase a partir del 01 de Marzo de 2022, en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2.000,00) la Asignación por «Ayuda Escolar Anual», por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza educativa de nivel inicial, primario y secundario, sean de gestión estatal y gestión privada, social y cooperativa o social con aporte estatal.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase a partir del 01 de Marzo de 2022, en la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) la Asignación por «Ayuda Escolar Anual», por cada hijo con capacidades especiales, cualquiera sea su edad, que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza de modalidad especial, sean de gestión estatal y gestión privada, social y cooperativa o social con aporte estatal.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de dotar de crédito a las partidas presupuestarias para el pago de la asignación familiar por hijo, la asignación familiar por hijo con capacidades especiales y la ayuda escolar anual.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente, Dirección Provincial Gestión de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Liquidación de Haberes, Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Decreto Acuerdo N° 397

APRUÉBASE LA TITULARIZACIÓN DE LOS DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO ADULTOS DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2021-1774750-CAT-DPRHGD#MTRH, por el cual se tramita el procedimiento de Titularización de Docentes de Nivel Primario Adultos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Decreto de Firma Ológrafa N° DECRE-2021-01724125-CAT- DDRO#SEG de fecha 11 de Noviembre de 2021, adjuntado copia del Decreto T. y R.H. - E. N° 2374/2021, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial aprueba la Titularización de los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el Anexo «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el Anexo del aludido instrumento legal: Poseer Título 1 (docente) Título 2 (habilitante) y Título 3 (supletorio) - Acreditar dos (2) años de antigüedad en la docencia para los Títulos 1 y 2 y cinco (5) años de antigüedad en el cargo para Títulos 3. Solo podrán Titularizar en

cargos que se encuentren previstos en la Planta Orgánica Funcional (POF) y hasta completar un máximo de treinta y seis (36) puntos y encontrarse en compatibilidad conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1483/1993, no registrar sanciones en el Registro de Reincidencia o en proceso sumarial pendiente, poseer domicilio en la Provincia de Catamarca según Padrón Electoral 2021. Asimismo se incorpora o se autoriza en el proceso de Titularización, a los docentes con cargos bases interinos que se encuentren en situación contemplada por el Artículo 100° de la Ley N° 3.122, Artículo 27º de la Resolución N° 515/1978 «Reglamento de Escuelas Comunes» y a los docentes que se encuentren usufructuando licencias - Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo N° 1092/2015 y a los Directores de las Escuelas de 4º Categoría, conforme a la equiparación escalafonaria existente con el cargo de Maestro de Grado - Artículo 2°.

Que a orden 03, obra Resolución Ministerial N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, por la cual el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos de la Provincia resuelve: Artículo 1°.- Apruébese el procedimiento del Decreto T. y R.H.- E N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/u horas cátedras de Función Docente, función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los requisitos que se detallan en el Anexo del Decreto en mención. Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I «Procedimiento para Acceder a la Titularización Docente» y Anexo II «Nómina de Docentes a Titularizar» que forman parte del presente instrumento legal.

Que en el referido Anexo I se estipulo expresamente: «...El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docentes confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T. y R.H.- E N° 2374/21. 2. La Secretaría de Recursos Humanos Docentes sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma independiente, a las siguientes áreas: 1) Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación: solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio). 2. Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: emitirá a través del Registro de Reincidencia nómina de los docentes que al 30 de Junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002. 3. Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H. - E N° 2374/21 y el presente instrumento. 3. La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionará el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H.- E 2374/21.

Que a orden 05, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01009678-CAT-DPSD#MTRH de fecha 26 de Agosto de 2021, por la cual se adjunta listado de Docente que registran sanción y/o procedimiento disciplinario en su contra por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto N° 461/2002, emitido por la Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

Que a orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01774983-CAT-SRHD#MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, mediante la cual se adjunta Padrón Electoral en el cual figuran Docentes que poseen domicilio en otra Provincia de nuestro País, precisando Matricula N°, Tipo de Documento, Distrito, Circuito Electoral, Sección Electoral, Establecimiento, Dirección, Mesa y Orden para emitir sufragio.

Que a orden 10, obra Informe N° IF-2021-01814596-CAT-DPCG#MTRH de fecha 24 de Noviembre de 2021, a través de la cual la Dirección

Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, expresa: «...Habiéndose realizado los controles a través de las bases de datos sobre la nómina presentada en EX-2021-01774750-CAT-DPRHGD#MTRH, archivo adjunto en NO-2021-01811514-CAT-SRHD#MTRH, y dando cumplimiento a lo establecido por RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH, esta Dirección no tiene observaciones con respecto al listado presentado

Que a orden 12, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01816103-CAT-DPRHGD#MTRH de fecha 24 de Noviembre de 2021, en el cual se adjunta Listado Provisorio de Docentes de Nivel Primario Adultos, que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo T. y R.H.- E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021.

Que a orden 16, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00160308-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 10 de Febrero de 2022, en el cual se adjunta Nota D.A.P. N° 1691 de fecha 23 de Noviembre de 2021, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente sobre Listado de Docentes de Nivel Primario con Antecedentes Policiales, emitido por la División de Antecedentes Personales (D.5).

Que dando continuidad al proceso de Titularización conforme lo determinado en la Resolución Ministerial N° RESRH-2021-4054-E-CAT-MTRH de fecha 17 de Noviembre de 2021, en su Anexo la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionó el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H.- E. N° 2374/21, y su posterior publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

Que desde la publicación se inicio el «Periodo de Tacha» por el término de diez (10) hábiles habilitándose a los docentes a través de la página Mis Trámites - Trámite a Distancia (TAD), ha solicitar la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado.

Que a orden 19 y orden 24, interviene Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente mediante Dictamen N° IF-2022-00247798-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022, y IF-2022-00257036-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 24 de Febrero de 2022, expresando que la Constitución de la Provincia en su Artículo 275° establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos el ingreso y la estabilidad de los mismos. La Ley Provincial de Educación N° 5.381, en su Artículo 6 establece que el Estado Provincial garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender, y es responsable de las acciones educativas en los términos Fijados por esta Ley y la Ley Nacional de Educación N° 26.206. Dentro del Capítulo de Derecho y Obligaciones del docente, la Ley N° 5.381 en su Artículo 127° inciso 5) consagra el derecho al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente. Lo mencionado anteriormente está en un todo de acuerdo con lo que marca el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122, que en su plexo normativo conlleva el concepto «Estabilidad», asimismo reza en su Artículo 21°: el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá el derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad Psicofísica inherente al desempeño de sus funciones. A su vez, en su nueva intervención ratifica en todas sus partes el Dictamen N° IF-2022-00247798-CAT-DPRHD#MTPRH de fecha 23 de Febrero de 2022. Por lo expuesto corresponde dar continuidad a la titularización de los Docentes con Situación de Revista Interinos, que presten servicios en cargos y/u horas cátedras Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa delimitado en el Anexo «A» del Decreto Acuerdo N° 1483/1993, en las unidades educativas de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia y que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos ante señalados, especialmente en el caso de análisis a los Docentes del Nivel Primario Adultos.

Que se garantiza la titularidad a los docentes en los cargos u horas que ocupan de modo ininterrumpido, siendo condición necesaria que dicha titularización sea sólo en los cargos u horas y no excedan según el caso, los dos cargos, ni las

treinta y seis (36) horas cátedras o puntos equivalentes.

Que se persigue lo que estipula el Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 3.122, que en su plexo normativo conlleva el concepto de «Estabilidad», según reza en su Artículo 21°: «el personal titular comprendido en este Estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo, mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficacia docente y la capacidad psicofísica inherente al desempeño de sus funciones».

Que el mismo se encuentra en concordancia con el Artículo 19° del Estatuto del Docente Nacional - Ley N° 14.473 de aplicación provincial por dependencia.

Que así también, la constitución Nacional reconoce un marco legal de garantía, tipificado en el Artículo 14° Bis, al disponer que el trabajo incluso el empleo público gozará de la protección de las leyes, atendiendo a que el derecho a la estabilidad deviene como derecho consagrado en la propia Carta Magna Nacional y encuadrada en el régimen de Derecho Administrativo.

Que, en nuestra jurisdicción, la Constitución de nuestra Provincia en su Artículo 275°, establece que el Estado Provincial garantiza al trabajador docente de los establecimientos públicos condiciones, entre otras para su «ingreso y estabilidad».

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, destinados a la prestación de un mejor servicio educativo y como consecuencia de ello mejorar su calidad.

Que la presente Titularización no será masiva, sino que alcanzará o beneficiará solamente a aquellos docentes que reunieron los requisitos establecidos en el Anexo del Decreto Acuerdo T. y R.H.- E. N° 2374/21.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00264511-CAT-AGG de fecha 25 de Febrero de 2022, manifestado que en cumplimiento con lo establecido en los acuerdos paritarios del año 2021, se determinó iniciar el proceso de titularización docente en sus distintos niveles, proceso que se plasmó en el Decreto N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021 y en la Resolución MTRH 4054/21, fijándose los requisitos y el procedimiento para la titularización. Sin duda nos encontramos frente de unos de los derechos de raigambre constitucional, más anhelado por el personal como es la Estabilidad, contemplado por el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional y el Artículo 275° de la Constitución Provincial, más específico en la Ley N° 3.122 - Artículo 21° que consagra el derecho a la Estabilidad. Asimismo, en las presentes actuaciones queda plasmado que se cumplió con los requisitos exigidos por la legislación docente tanto Nacional - Ley Nº 26.206, Provincial mediante las Leyes N° 3.122, N° 5.381 y sus normas complementarias y reglamentarias, como surge de los distintos pasos e informes producidos. En esta instancia considera que corresponde concluir con el procedimiento establecido para que el derecho a la estabilidad sea una realidad. Por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo pertinente (Decreto), que disponga la titularización de los docentes del nivel primario adultos que se adjunta en el Anexo que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Titularización de los Docentes del Nivel Primario Adultos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º - Decreto T. y R.H.- E. N° 2374 de fecha 11 de Noviembre de 2021, según el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a proceder a realizar el cambio de Situación de Revista en el sistema SAGE, al personal docente que se

encuentran incorporados en la Nómina aprobada por el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación Primaria Modalidad Adultos, Ministerio de Trabajo Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Archivo Oficial y Archívese

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial TyRH. N° 4054

APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO TyRH-E N° 2374/2021 QUE APRUEBA LA TITULARIZACION DE LOS DOCENTES CON SITUACION DE REVISTA INTERINOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2021.

VISTO:
El Expediente EX-2021-1766541- -CAT-DPD#MTRH y el Decreto T.y R.H. -E. N° 2374/2021; y

CONSIDERANDO**:**

El Decreto T.y R.H. -E. N° 2374/21, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial aprueba el proceso de titularización docente con situación de revista interinos que presten servicios en cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, de las unidades escolares de gestión estatal, pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del mencionado instrumento legal.

Que el Artículo 3° del Decreto T.y R.H. -E. N° 2374, faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que regulen el procedimiento de aplicación del mismo-

Que atento a lo expuesto deviene necesario regular el procedimiento y condiciones que permitan acceder a la titularización docente dispuesta por el Decreto T.y R.H. -E. N° 2374, estableciendo la intervención de las diferentes áreas pertinentes indispensables para el control de la nómina de docentes a titularizar y así garantizar su ejecución.

Que a tal efecto el Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Docente será responsable de confeccionar la base de datos de docentes interinos que reúnan los requisitos dispuestos por el Decreto T. y R.H - E N° 2374/21.

Que resulta procedente dar intervención a las Juntas de Clasificación de los Nivel Inicial, Primario y Secundario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista a efectos que informen los docentes que registren Titulo 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio) establecidos en el Estatuto del Docente Provincial, Decreto Ley N° 3122.

Que la Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, deberá informar los docentes que poseen sanciones disciplinarias o se encuentran con procedimientos disciplinarios pendientes, estatuido por el Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto E. N° 641/2002 a los efectos de su exclusión.

Que la Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos efectuará el control de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H- E N° 2374 y del presente instrumento.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 10/21 se incorpora el Artículo 1° de la Ley N° 5.635 el inciso 18, creándose el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y a través de Decreto Acuerdo N° 22 con fecha de 06 de enero de 2021, se aprobó la estructura orgánica del mismo y en su Artículo 2° se resuelve que la Secretaría de Recursos Humanos Docente tendrá dependencia directa con el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a Orden 6 en IF-2021-01769088-CAT-DPALT#MTRH mediante Dictamen emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, y que habiendo analizado los obrados expresa que no existen impedimentos legales ni técnicos para el dictado del presente acto administrativo que apruebe el Procedimiento para acceder a la Titularización Docente.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto T. y R.H-E N°2374/2021 se dicta el presente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento del Decreto T. y R.H-E N° 2374 de fecha 11 de noviembre de 2021 que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los

requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO del Decreto en mención.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I «Procedimiento para Acceder a la Titularización Docente» y Anexo II «Nómina de Docentes a Titularizar» que forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la Resolución S.R.H y G.D N° 3953/21.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Dirección Provincial de Educación Inicial. Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Educación Rural y Dirección Provincial de Educación Especial; Juntas de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística; Secretaría de Recursos Humanos de Docente, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Control y Gestión y Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y cumplido Archívese.

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA TITULARIZACIÓN DOCENTE

1. El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docentes confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T y R.H- E N° 2374/21.

2. La Secretaría de Recursos Humanos Docentes sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma independiente, a las siguientes áreas:

1. Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación: solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio).

2. Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: emitirá, a través del Registro de Reincidencia, nómina de los docentes que al 30 de junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002.

3. Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos: verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H-E N° 2374/21 y el presente instrumento.

3. La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionará el Listado Provisorio por Nivel Educativo de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H -E 2374/21 y del presente instrumento, debiendo ser remitido para su publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

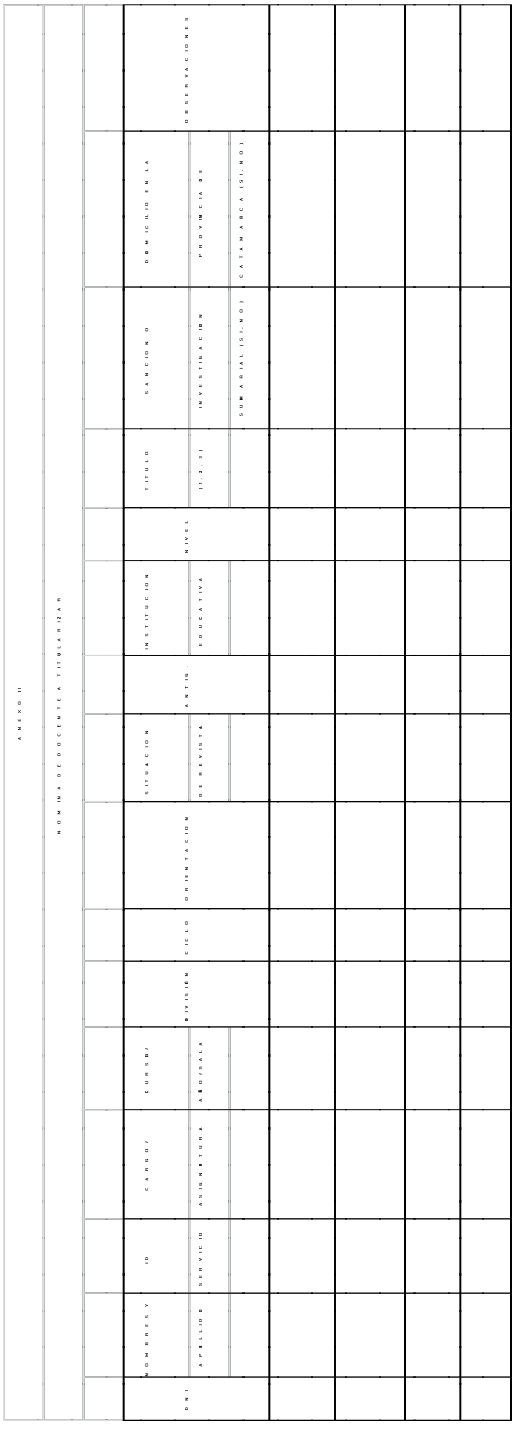
A partir de dicha publicación se dará inicio al Periodo de Tacha por el término de diez (10) hábiles. Vencido dicho plazo, sin que el docente presente reclamo alguno, se considerará que ha desistido de su derecho a participar en el proceso de titularización, y no podrá en lo sucesivo efectuar posteriores reclamos.

Los docentes que habiendo consultado el Listado Provisorio por Nivel Educativo y consideren que los datos no son correctos o no se encuentren incluidos en el mismo, deberán generar un trámite solicitando la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado, a través del Tramite a Distancia (TAD) en la página Mis Tramites - Trámites a Distancia (catamarca.gob.ar), siendo este el único medio habilitado a tal efecto.

Vencido el plazo de Período de Tacha, la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Docente deberá manifestarse, a través del mismo medio (TAD), sobre la procedencia de lo solicitado por el docente, en un plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo prorrogarse por igual periodo por razones fundadas; en caso de corresponder incorporarse al docente al expediente por el cual se tramite el procedimiento de titularización,

El Listado Provisorio en mención quedará supeditado al informe expedido por la Policía de Catamarca y/o presentación del docente del Certificado de Antecedentes, lo que suceda primero, conforme lo exigido por el Decreto T. y R.H-E N° 2374/21.

Concluida la evaluación por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Docente, deberá confeccionar la Nómina Definitiva de Docentes a Titularizar por Nivel , luego se enviará dicha Nómina al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos para su conformidad, debiéndose girar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para la aprobación de la nómina de los docentes a titularizar, mediante acto administrativo (Decreto) previa intervención de Asesoría General de Gobierno.


ANEXO II
NOMINA DOCENTES A TITULARIZAR
DNI
NOMBRES Y APELLIDOS
ID SERVICIO
CARGO/ ASIGNATURA
CURSO/ AÑO/SALA
DIVISION
CICLO
ORIENTACION
SITUACION DE REVISTA
ANTIG
INSTITUCION EDUCATIVA
NIVEL
TITULO
SANCION O INVESTIGACION SUMARIAL (SI/NO)
DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA (SI/NO)
OBSERVACIONES

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19